

# INFORMACIÓN SOBRE LA **NORMATIVA** PARA **TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN A** **TERCEROS**

La Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública, a través de la Direcció General de Salut Pública i Addiccions, informa que en cumplimiento de la normativa vigente sólo pueden realizar tratamientos de desinfección a terceros las empresas autorizadas para ello en la Comunitat Valenciana, que son:

- Empresas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunitat Valenciana (ROESB) en la sección servicios con actividad de tratamiento a terceros. Puede consultar el listado en el siguiente botón:



- Empresas de servicios biocidas inscritas en otras comunidades autónomas que hayan notificado su actividad a la Comunitat Valenciana. Pueden consultar el listado en el siguiente botón:



- Mientras se mantenga el estado de alarma decretado por el Gobierno de España Las Unidades NBQ de las Fuerzas Armadas y la Unidad Militar de Emergencias han sido autorizadas a utilizar biocidas autorizados por el Ministerio de Sanidad para llevar a cabo labores de desinfección.

**Se informa también de que únicamente los productos biocidas incluidos en el listado de virucidas emitido por el Ministerio de Sanidad han demostrado eficacia frente a virus atendiendo a la norma UNE-EN 14476 que se actualiza de forma periódica.**

El último listado de biocidas con actividad virucida puede consultarse en el siguiente botón:



\*(Esta ficha se ha elaborado a partir de la información emanada de las distintas autoridades sanitarias de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma, y tiene vigencia desde el 24 de abril de 2020)



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat  
Universal i Salut Pública